Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 426 /2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA FOCAPRO S.A., LA PROVISIÓN DE SEVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE, POR HABER PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA.

San Lorenzo, 04 de Junio de 2.013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorando del Secretario Adjunto, por el cual solicita la Provisión de Servicios Gastronómicos para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte; el Formulario de Pedido Interno Nº 021 de fecha 04/06/2.013; el Programa Anual de Contrataciones; la Certificación de existencia de saldo presupuestario; la comunicación hecha a la Dirección General de Contrataciones Públicas por mesa de entrada digital, expediente Nº 303.795 de fecha 27/02/2.013 de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Decreto 21.909; los Presupuestos de los Proveedores FOCAPRO S.A. de fecha 11/03/2.013; SMAR CONSULTORÍA de Stella Maris Azuaga Romero de fecha 15/03/2.013 y SENSICRED S.A. de fecha 11/03/2.013; el Informe de la Unidad Operativa de Contrataciones de verificación de cumplimiento de procedimientos previos a la apertura de ofertas de fecha 11/03/2.013; el Acta de apertura de ofertas N° 011/2.013 de fecha 11/03/2.013; el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de fecha 04/06/2.013 del Comité de Evaluación responsable de evaluar las ofertas de las Contrataciones Directas, en el cuál se recomienda adjudicar los servicios solicitados a la empresa FOCAPRO S.A., siempre que presente las documentaciones legales exigidas, por haber presentado la oferta evaluada como la más baja y el Resúmen de Cotización N° 013 de fecha 11/03/2.013, en el cuál se observa que la empresa FOCAPRO S.A., presenta la oferta más baja.

La Resolución DNCP Nº 1126/13, por la cual se resuelve: 1) Rechazar parcialmente la Protesta promovida por la firma SENSICRED S.A., contra la adjudicación realizada en el marco de la contratación directa para la "Adquisición de Servicios Gastronómicos", convocada por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Asunción, ID Nº 251414 en lo que respecta a la descalificación de la misma; 2) Hacer lugar parcialmente a la protesta promovida por la firma SENSICRED S.A., contra la adjudicación realizada en el marco de la contratación directa para la "Adquisición de Servicios Gastronómicos", convocada por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Asunción, ID Nº 251414, en lo que respecta al Informe de Evaluación realizada de forma deficiente. 3) Anular la adjudicación a favor de la firma FOCAPRO S.A., en consecuencia, Retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas, Disponiendo una nueva evaluación de ofertas en el presente llamado, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y concordantes. 4) Intimar, a la convocante a que comunique al Juzgado de Instrucción, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, a los efectos del levantamiento del estado de impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas. 5) Comunicar, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Considerando la recomendación de adjudicación del llamado de referencia, teniendo en cuenta que para la adjudicación de los bienes no se cuenta con 3 (Tres) ofertas comparables técnica y económicamente, se realiza la siguiente aclaración teniendo en cuenta el Art. 34, inc. C… "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de Contratación".

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de fecha 04/06/2.013, del Comité de Evaluación de las ofertas para las Contrataciones Directas, por el cual se recomienda nuevamente adjudicar a la empresa FOCAPRO S.A., la Provisión de Servicios Gastronómicos para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, por haber presentado la oferta más baja evaluada, en concordancia con la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 2 °: **ADJUDICAR** a la empresa FOCAPRO S.A., por un monto mínimo de Gs. 45.985.400 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos) y hasta un monto máximo de Gs. 91.970.800 (Guaraníes Noventa y Un Millones Novecientos Setenta Mil Ochocientos), la Provisión de Servicios Gastronómicos para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, por haber presentado las documentaciones legales exigidas, porque el precio de la oferta de la citada empresa se encuentra por debajo en comparación al Presupuesto Referencial elaborado por el Departamento de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, y por haber presentado la oferta evaluada como las más baja, de conformidad al informe del Comité de Evaluación, responsable de evaluar las ofertas para las Contrataciones Directas.

Prof. Arq. RICARDO M. MEYER C.
Decano

RESOLUCIÓN Nº 426 /2013

Art. 3º: **IMPUTAR** las erogaciones resultantes al Objeto del Gasto – 284 – Servicios Gastronómicos, con Recursos Institucionales del Programa de Acción.

Art. 4º: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Publicas Nº 2.051, el resultado de este Concurso y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · FACULTAD DE ARQUITECTURA · DECANATO

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
Decano